



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2021, de la Directora de Gestión de Personal del Departamento de Educación, por la que se regula para el curso académico 2021/2022 la autorización de comisiones de servicios por razón de desempeño de cargo electivo.

El objetivo de la presente convocatoria es dar solución a una situación excepcional, como son las comisiones de servicios por razón del desempeño de cargo electivo.

Por todo ello, el Departamento de Educación convoca con carácter extraordinario, un procedimiento que contempla las comisiones de servicio, definiendo los supuestos y los fines para los que estas figuras han sido creadas.

En relación con las situaciones administrativas que puedan derivarse de la materialización de esta convocatoria, procede hacer una mención a la figura de la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo, regulada en el artículo 54 de la *Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca*, y en el artículo 12 del *Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi*.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación

RESUELVO:

PRIMERO.-CONVOCATORIA Y MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Convocar el procedimiento de autorización de comisiones de servicios por desempeño de cargo electivo.

SEGUNDO.- PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria:

- 1.- Los funcionarios y las funcionarias de carrera de los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 2.- Los funcionarios y las funcionarias en prácticas podrán participar en la convocatoria, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario o funcionaria de carrera en el curso 2021/2022.
- 3.- Los funcionarios interinos y las funcionarias interinas que se encuentren ocupando un puesto de curso completo podrán participar, si bien la concesión efectiva de su petición quedará subordinada a que obtengan puesto de curso completo para el curso 2021/2022.
- 4.- Excepcionalmente, en los plazos establecidos en esta convocatoria podrán ser atendidas peticiones del personal laboral docente fijo o indefinido y del personal laboral indefinido en la categoría de profesor de religión.



No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios y las funcionarias dependientes de otras Administraciones Públicas, por no estar incluidas en su ámbito subjetivo.

TERCERO.- REQUISITOS

1.- Encontrarse en situación de servicio activo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del *Decreto 339/2001, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*, o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

2.- Tener destino definitivo o provisional en centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

3.- El personal que obtenga una comisión de servicios a través de esta convocatoria podrá participar en nuevas convocatorias para el curso escolar 2021/2022. En el caso de que participe en más de una convocatoria, deberá optar por una de ellas antes del 31 de mayo de 2021, de no hacerlo prevalecerá esta convocatoria, salvo que participe en la convocatoria por motivos de salud, en cuyo caso prevalecerá esta última.

4.- El personal funcionario interino deberá haber sido adjudicatario de un puesto de curso completo el curso 2021/2022.

CUARTO.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Dentro de esta modalidad excepcional de autorización, podrán concederse comisiones de servicios en aquellos supuestos de desempeño de cargos electivos en las Corporaciones Locales con el fin de posibilitar el acercamiento del puesto de trabajo al lugar del desempeño de dicho cargo, siempre que se cumpla lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas.

QUINTO.- SOLICITUD

1.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través del portal IRAKASLEGUNEA (<https://irakaslegunea.euskadi.eus>) desde el banner: "Comisiones de servicios por cargo electivo" y será necesaria la identificación previa (DNI/NIE + Contraseña, o usuario de XLNets si ya se dispone) del solicitante.

Junto con el escrito de solicitud, habrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Certificado de cargo electivo
- Copia de la Resolución que autoriza la compatibilidad. En su defecto, copia de la solicitud de compatibilidad.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 22 de febrero de 2021, inclusive. El plazo comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Departamento de Educación.

Excepcionalmente, se atenderán fuera del plazo establecido aquellas solicitudes extemporáneas producidas por situaciones sobrevenidas en las que el hecho causante haya tenido lugar una vez concluido el plazo fijado en el párrafo anterior. Deberá aportarse documentación que lo justifique.



3.- Sólo se admitirá la renuncia a la comisión de servicios concedida, hasta el día 31 de mayo de 2021 (inclusive).

La renuncia a la comisión de servicios concedida deberá ser aceptada por el órgano competente.

SEXTO.-RESOLUCIÓN

1.-La Directora de Gestión de Personal resolverá en base al cumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria.

2.-La resolución de la Directora de Gestión de Personal se publicará, a efectos de notificación, en la página web del Departamento de Educación.

3.-Contra la resolución de la Directora de Gestión de Personal podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

SÉPTIMO.- EFECTOS

Todas las autorizaciones concedidas al amparo de esta convocatoria tendrán vigencia durante el curso escolar 2021/2022 sin que sean susceptibles de renuncia por parte de la persona interesada durante dicho periodo.

En el caso de que el resultado del concurso de traslados proporcione con carácter definitivo la consecución de los objetivos que se pretendían obtener a través de esta convocatoria, la persona interesada se incorporará a su puesto obtenido por concurso de traslados, considerándose desistida la solicitud de comisión de servicios.

En el caso de que la persona a la que se concede la comisión de servicios se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata, momento en que se le adjudicará definitivamente la comisión de servicios. Si no se produjera el reingreso de manera inmediata la concesión de la comisión de servicios quedará sin efecto.

Las personas propietarias definitivas conservarán su puesto de origen en todo caso, y cuando pasen a desempeñar otro puesto quedarán en situación de comisión de servicios.

OCTAVO.- PERSONAL INTERINO

El personal que dada su condición de personal con nombramiento interino de curso completo al que se le haya reconocido el derecho establecido en la presente convocatoria, deberá concurrir al proceso de adjudicación de personas integrantes de la lista de sustituciones que se celebrará en el mes de Agosto.

Como consecuencia de su participación en dicho proceso de adjudicaciones, si obtiene un puesto de curso completo no coincidente con las expectativas de acercamiento del puesto adjudicado con el lugar de desempeño de su cargo electo, con carácter previo a la adjudicación del mes de septiembre, se le ofertarán las vacantes existentes.

Si de la oferta de plazas llevada a cabo no resulta coincidente con las expectativas de la persona a la que se le ha reconocido dicho derecho se le seguirá ofertando a medida que surjan vacantes.



NOVENO.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Gestión de personal.

Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.

Finalidad: Gestión de personal docente y no docente.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para ejecutar un contrato en el que el interesado o interesada es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios:

- Otros órganos de la Administración del Estado.
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma.

Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048100-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673).

DÉCIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento y de funcionamiento de órganos colegiados serán de aplicación la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y el *Decreto 190/2004, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de las Administraciones Públicas Vascas*.

UNDÉCIMO.- RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el



Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de febrero de 2021.

BLANCA MARÍA GUERRERO OCEJO
DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL